

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Orden-circular.

Sección provincial de Agricultura Industria y Comercio.—Circular.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ORDEN-CIRCULAR

Por la presente, se ordena a todos los Alcaldes, Presidentes de Juntas vecinales y Secretarios de Ayuntamiento, que en el improrrogable plazo de cinco días, se personen en las Oficinas de este Gobierno civil (Sección Agronómica, Legión VII, n.º 3, 2.º), con objeto de hacerles saber las deficiencias observadas en las cuentas que rinden de las cantidades concedidas como subvención para el pedrisco, las cuales deberán subsanar en otro plazo de cinco días, previniéndoles que, de no efectuarlo, se les exigirá la devolución íntegra de las cantidades recibidas, así como

se les impondrán las sanciones a que hubiere lugar.

León, 29 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Sección provincial de agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Con objeto de unificar los servicios simplificándolos en lo posible y procurando que dentro del cumplimiento estricto de éstos, causen las menores molestias a los interesados, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, ha dispuesto que en lo sucesivo y a partir del próximo mes de Mayo, quede en suspenso la presentación quincenal ante las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de las declaraciones juradas de existencias de trigos y de las harinas exigidas por el artículo 9.º de la Orden de 29 de Enero de 1932, publicada en la Gaceta de 30 del mismo mes y año, desaparecidas las causas que la motivaron.

Mensualmente y totalizadas el último día de cada mes, presentarán los fabricantes de harinas en los Gobiernos civiles correspondientes, como deber ineludible, declaración jurada por duplicado de las existencias de trigos, dando cuenta con todo detalle de las compras de este cereal durante el mes de la fecha del

cierre de las mismas, con iguales características que integraban las anteriores.

Estas declaraciones juradas por duplicado y en el plazo que media del 1.º al 5 de cada mes, se presentarán: un ejemplar en la Secretaría de la Comisión Reguladora del mercado de trigos, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 15 de Septiembre último y otro ejemplar en la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al objeto de que sirvan de base a la misma, para determinar el precio de las harinas y el consiguiente del pan, con arreglo a lo que dispone la instrucción 10.ª de de la Orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Junio de 1930, vigente en la actualidad por la Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931.

Las declaraciones juradas de existencias de harinas que venían remitiéndose a las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, se seguirán presentando en la misma forma, variándose únicamente los plazos que en vez de hacerlos los días 1.º y 15, como estaba ordenado por el referido artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de Enero de 1932, lo efectuarán asimismo en lo sucesivo, totalizadas el día último de cada mes y dentro del plazo marcado de los cinco primeros días del siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, al objeto de que por los Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan fábricas de harinas, se de cuenta inmediata a esos señores industriales.

León, 27 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

MINAS

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 del corriente, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Decreto.—Vista la instancia presentada por D. Ignacio Biain Lequerica, como Director Facultativo de la mina «Laura», del término de Bárcena de la Abadía, explotada por la Sociedad «Miguel Huerta y Compañía», en la que se solicita la autorización gubernativa, para instalar un polvorín subterráneo para depositar los explosivos destinados al consumo de dicha mina.

Resultando que, habiéndose girado, en cuatro de Marzo del año próximo pasado la oportuna visita al lugar del emplazamiento del polvorín, quedó comprobado que todas las distancias a los caminos e instalaciones más próximas, exceden a los límites mínimos que previene el vigente Reglamento de Explosivos, y el Real decreto de 10 de Marzo de 1925, y que las condiciones de construcción se ajustan al Reglamento, habiéndose solo advertido la omisión de que la galería de acceso a la Cámara de explosivos se encontraba desprovista de cunetas de sección suficiente para que el piso de la galería esté siempre bien desagüado.

Resultando que, con fecha 13 de Febrero próximo pasado, el Ingeniero Director Facultativo, D. Antonio Comba, notificó a esta Jefatura, que se había subsanado la deficiencia de que dicho polvorín adolecía, solicitando la oportuna visita de inspección comprobatoria, la cual fué girada en 22 de Marzo último, por el Ingeniero de este Distrito Sr. Portuondo.

Resultando de dicha visita, que se ha dotado a la galería de acceso de este polvorín, de la cuneta que se dispuso, la cual tiene sección suficiente

para asegurar el conveniente desagüe de la galería, estando todas las demás condiciones de construcción ajustadas a lo prevenido en el Real decreto de 10 de Marzo de 1925, vigente para estos polvorines.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito, y de conformidad con el mismo, vengo en autorizar a la Sociedad «Miguel Huerta y Compañía» para establecer en la mina «Laura» del término de Bárcena de la Abadía, el polvorín subterráneo que tiene solicitado sujetándose a las condiciones generales reglamentarias del Real decreto de 10 de Marzo de 1923, vigente para estos polvorines, y a las particulares siguientes:

1.^a Los explosivos se destinarán exclusivamente, a la explotación de la citada mina «Laura», del término de Bárcena de la Abadía.

2.^a No se podrá depositar, en el polvorín más de 4 cajas de dinamita de 25 kilogramos una, o su equivalencia en otros explosivos.

3.^a La autorización se otorga sin perjuicio de tercero, quedando el interesado obligado a responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, con el servicio del polvorín.

4.^a Caducará esta autorización, por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones reglamentarias, y de las especiales expresadas.

Este Decreto deberá notificarse al interesado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra la autorización otorgada puede recurrirse, para ante el excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura Industria y Comercio, en término de 15 días contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte esta providencia.

León. 21 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Fijados por las respectivas comisiones nombradas al efecto, las cuotas del arbitrio sobre carnes y bebidas, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal a fin de que los que se crean perjudicados formulen las reclamaciones, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se conside-

rarán concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigne en el reparto o no manifiesten expresamente lo contrario y que la Administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción a lo prescrito en las ordenanzas aprobadas por la superioridad, a aquellos que no estén conformes con la cuota que se les señala en el reparto.

Chozas de Abajo a 25 de Abril de 1933.—El Alcalde, Julián Fierro.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de quintas, ni al acto de la revisión el mozo Santiago Luera Fernández, hijo de Baltasar y Baldomera, perteneciente al Reemplazo de 1929, se le cita por última vez para que comparezca ante la Junta de clasificación y revisión a ser reconocido, de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Garrafe 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rodiezmo

En la *Gaceta de Madrid* del día 20 del actual, aparece anunciado el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector municipal Veterinario de este municipio con las siguientes condiciones:

- Causa de la vacante, interina.
- Censo de de población, 3.648 habitantes.
- Dotación anual, 1.800 pesetas.
- Censo ganadero; 2.744 cabezas.
- Servicios de mercado, nada.
- Otros servicios pecuarios, ferias.
- Duración del concurso, 30 días.
- Observaciones, servicios unificados
- Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados a esta Alcaldía, acompañando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Del 1 al 15 inclusive del próximo mes de de Mayo se hallarán expuestas al público en esta Secretaría municipal los apéndices de rústica pecuaria y urbana que han de ser-

vir de base a los repartos para 1934, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Rodiezmo, 22 de Abril de 1933.—El Alcalde, Herminio Bayón.

Ayuntamiento de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1934.

Villaquilambre, 26 de Abril de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de 4 de los corrientes los proyectos y bases de la parcelación y distribución de terrenos de la Dhesica de esta ciudad para la construcción de casas baratas o económicas para obreros, se hace saber este particular a los efectos pertinentes.

Ponferrada, 21 de Abril de 1933.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez.

Entidades menores

Junta vecinal de Santas Martas

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de quince días, el reparto general de ordinario, para el año de 1933, para oír reclamaciones para lo cual estará de manifiesto en casa del Presidente, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Las que se presenten han de venir plenamente justificadas en hechos concretos y determinados.

Santas Martas, 25 de Abril de 1933.—El Presidente, Demetrio Robles.

Junta vecinal de Quintanilla de Sollamas

Confeccionadas las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes al 2.º 3.º y 4.º trimestre del año 1932, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días, para que todo

vecino pueda examinarlas y presentar los reparos que crea oportunos sobre las mismas.

* *

Se halla expuesto al público en casa del Presidente, el presupuesto para 1933; todo vecino puede hacer las reclamaciones que crea justas contra el mismo en término de 15 días pasados los cuales no serán atendidas.

Quintanilla de Sollamas, 25 de Abril de 1933.—El Presidente, Saturnino Fernández.

Junta administrativa de Cerulleda

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en el domicilio de esta presidencia durante el plazo de ocho días hábiles y horas de costumbre, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes durante mentado plazo.

Cerulleda, 12 de Abril de 1933.—El Presidente, Ismael Díez.

Junta vecinal de Oteruelo de la Valdoncina

A instancia del vecino D. Fernando Guerrero Díez, el pueblo en público concejo presidido por esta Junta, acordó concederle un pedazo de terreno con destino a edificación al sitio del camino de León, cuya superficie es de ciento cuarenta metros cuadrados, que linda: Este y Oeste, caminos; Mediodía, terreno común y Norte, la Fragua.

Cuyo acuerdo se hace público a los efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Oteruelo de la Valdoncina, 10 de Abril de 1933.—El Presidente, Gabriel Fidalgo.

Junta vecinal de Riaño

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público por término de quince días en el domicilio del Presidente de la misma, al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Riaño, 24 de Abril de 1933.—El Presidente, Esteban Alvarez.

* *

Habiendo sido formalizadas las cuentas de pueblo del año 1932, y ha-

biendo sido leídas en público congreso en la casa del pueblo nombrando este una comisión para su examen, y no habiéndolo ésta ejecutado a pesar de ser citados por oficio remitido por esta Junta por primera y segunda vez, y no habiendo comparecido, es por lo que esta Junta lo hace saber por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber a los interesados que dichas cuentas quedan expuestas de manifiesto en el domicilio del Presidente por espacio de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que todo interesado pueda enterarse y hacer las reparaciones que considere legales, y pasados que sean dichos quince días y no habiendo hecho reclamación alguna en contra de ellas, se darán por aprobadas.

Riaño, 24 de Abril de 1963.—El Presidente, Esteban Alvarez.

Junta vecinal de Viñales

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por término de quince días a los efectos que determina el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Viñales, a 18 de Abril de 1933.—El Presidente, Francisco Arias.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 144 del corriente año, por ocupación de pieles (treinta y siete), de ganado cabrio que se suponen proceden de sustracción, y en el que se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas puedan deponer con acierto sobre la procedencia y propiedad de reteridos efectos, acudan a este Juzgado para manifestarlo y al propio tiempo, se llama y emplaza al que resulte propietario de ellas para que también acuda a fin de acreditar la preexistencia, prestar declaración y ser instruido de las acciones que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que se le

entiende también ofrecidas por el presente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los que pudieran ser autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en León a 24 de Abril de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaria García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 22 de Abril de 1933, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Luis Alvarez, José Alvarez, Modesto Camayo, Teodoro Fuentes, Antonio Soto Pérez y José García (a) el Pinto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto de traviesas viejas de la valla divisoria de terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, sita desde el puente de hierro de la estación del ferrocarril del Norte, a la misma; habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados, Luis Alvarez, José Alvarez, Modesto Camayo, Teodoro Fuentes, Antonio Soto Pérez, y José García (a) el Pinto, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, a que abonen por vía de indemnización civil a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, por partes iguales, cincuenta pesetas en que pericialmente fueron tasadas las traviesas arrancadas, y en las costas del juicio también por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro. «Cuya sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN O de esta provincia a fin de que se haga de notificación en forma a los denunciables, Luis Alvarez, José Al-

varez, Modesto Camayo, Teodoro Fuentes, Antonio Soto Pérez, y José García (a) el Pinto, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Cándido Santamaria.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

Juzgado municipal de Soto de la Vega Don Antonio Rodríguez Sevilla, Juez municipal de Soto de la Vega y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de setecientos setenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, que quedó debiendo D. Pedro Prada Pérez, vecino que fué de Requejo de la Vega, a D. Celso Ares Alonso, comerciante y vecino de La Bañeza, he acordado en providencia de esta fecha la enajenación en pública subasta del inmueble que a continuación se describe como de la propiedad del deudor Pedro Prada Pérez, que con su tasación es el que a continuación se describe:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Requejo de la Vega y calle Chiquita, número 14, de planta alta y baja con diferentes habitaciones, que mide aproximadamente doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: derecha, entrando, Teodoro González; izquierda, María Alonso; espalda, José Fernández y frente, calle pública; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Presa, con las condiciones siguientes:

Los herederos del referido deudor Pedro Prada Pérez, pueden librar el remate pagando en el acto las cantidades reclamadas, costas y gastos del procedimiento.

Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable que se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y el rematante se ha de conformar con el testimonio de adjudicación del acta de remate, puesto que se carece de título de propiedad del referido inmueble.

Lo en Soto de la Vega, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Antonio Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Francisco Sarmiento. O. P.—205.

Cédulas de citación

Por la presente se citan a Pedro Gómez, su esposa Sarina Prieto y Amparo García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, provistos de sus pruebas el día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto de carbón, como denunciados; apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 21 de Abril de 1933.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaria.

°°

Por la presente se cita a Cayetano Anta García, de 40 años, soltero, minero, hijo de Antonio y Lorenza, natural de La Bañeza, en la que ha residido hasta hace poco y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayos, provisto de sus pruebas el día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones, como denunciante; apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 22 de Abril de 1933.—El Secretario, Cándido Santamaria.

Requisitoria

Sierra Alonso, Francisco; hijo de Fernando y de Leonisa, natural de Riaño, provincia de León, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutade León, número cincuenta y seis, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligeró, núm. 15, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Pontevedra, 4 de Abril de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco González.

Imp. de la Diputación provincial



1369